



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de noviembre de 2016
Español
Original: francés

Carta de fecha 20 de octubre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle los documentos siguientes:

- a) El Acuerdo Político para la Organización de Elecciones Pacíficas, Creíbles y Transparentes en la República Democrática del Congo, firmado el 18 de octubre de 2016 por las diferentes Partes que participaron en el diálogo (véase el anexo I);
- b) El comunicado de prensa del Presidente de la República del Chad y Presidente en ejercicio de la Unión Africana, Sr. Idriss Deby Itno (véase el anexo II);
- c) El comunicado de prensa del facilitador del diálogo, Sr. Edem Kodjo (véase el anexo III).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ignace **Gata Mavita**
Embajador
Representante Permanente



Anexo I de la carta de fecha 20 de octubre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Acuerdo Político para la Organización de Elecciones Pacíficas, Creíbles y Transparentes en la República Democrática del Congo

Octubre de 2016

Índice

Preámbulo	
Capítulo I:	Censo electoral
Capítulo II:	Secuencia de las elecciones
Capítulo III :	Calendario electoral
Capítulo IV:	Medidas de fomento de la equidad y la transparencia del proceso electoral
Capítulo V:	Protección del proceso electoral
Capítulo VI:	Seguridad de las personas y los bienes en todo el territorio nacional
Capítulo VII:	Presupuesto y financiación de las elecciones
Capítulo VIII:	Código de Conducta relativo a las elecciones
Capítulo IX:	Instituciones de la República
Capítulo X:	Medidas de fomento de la confianza
Capítulo XI:	Aplicación y seguimiento del Acuerdo
Capítulo XII:	Disposiciones finales

Preámbulo

Nosotros, los delegados de las fuerzas políticas y sociales de la República Democrática del Congo y representantes de la mayoría presidencial, de la oposición política y de la sociedad civil, así como de personalidades congoleesas (en adelante, las Partes), reunidos en el marco de un diálogo político nacional e inclusivo para tratar la cuestión de la celebración de elecciones pacíficas, creíbles y transparentes de conformidad con los principios enunciados en la Constitución,

Basándonos en la Constitución de la República Democrática del Congo, de 18 de febrero de 2006, en su versión actual, la resolución 2277 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 30 de marzo de 2016, y demás instrumentos jurídicos y normativos nacionales e internacionales pertinentes,

Comprometiéndonos a respetar íntegramente la Constitución,

Habiendo constatado la necesidad que existe desde hace algunos años de celebrar un diálogo político nacional e inclusivo con miras a mejorar el proceso electoral, solventar las contradicciones que se derivan de él y prevenir posibles crisis políticas,

Resueltos a promover el diálogo y la solución pacífica de las controversias políticas en un espíritu de compromiso, concediendo prioridad al interés nacional,

Determinados a reforzar el Estado de derecho mediante el respeto de los valores de la democracia, en particular la tolerancia, la solidaridad, el compromiso, la igualdad, las libertades públicas individuales y colectivas, la equidad, las elecciones libres y pluralistas, la separación de poderes, el respeto de las instituciones, el respeto del Estado de derecho, la independencia del poder judicial, el respeto de las decisiones judiciales, la observancia de las leyes y los reglamentos, la rendición de cuentas, la buena gobernanza y la alternancia democrática resultante de las elecciones,

Guiados por el consenso como manera de adoptar decisiones y por la hoja de ruta del diálogo político nacional inclusivo aprobada el 23 de agosto de 2016 y modificada por el pleno del diálogo el 5 de septiembre de 2016,

Tomando como testigo al Excmo. Sr. Edem Kodjo, facilitador nombrado por la Unión Africana,

Considerando la Orden núm. 15/084, de 28 de noviembre de 2015, del Presidente de la República, en la que se convocó el diálogo político nacional inclusivo,

Conscientes de nuestras responsabilidades ante Dios, la nación, África y el mundo, acordamos lo siguiente:

Capítulo I: Censo electoral

Artículo 1

Conscientes de las fallas y la obsolescencia del censo de 2011 pese a la reforma efectuada en 2015 y tomando nota del asesoramiento técnico de la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI), complementado por informes

de expertos, principalmente de las Naciones Unidas, la Organización Internacional de la Francofonía y especialistas nacionales, acordamos crear, a fin de asegurar el carácter inclusivo y la credibilidad del proceso electoral y de garantizar la universalidad del sufragio, un nuevo censo electoral y recomendamos a la CENI que prosiga las actividades de identificación e inscripción de los electores ya iniciadas,

Con miras a evitar el elevado costo que conlleva revisar repetidamente el censo electoral, y que dificulta la celebración oportuna de las votaciones de cada ciclo de elecciones, invitamos al Gobierno a que, aprovechando la elaboración del nuevo censo electoral, haga todo lo posible para que la Oficina Nacional de Identificación de la Población pueda confeccionar un censo general permanente de la población de la República Democrática del Congo, a partir del cual se elaboraría el censo electoral en cada ciclo de elecciones.

Artículo 2

En el nuevo censo se inscribirán todos los congolese, tanto los que residan en el territorio nacional como los que residan en el extranjero, que hayan alcanzado la edad mínima para votar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 16/007, de 29 de junio de 2016, que modifica y completa la Ley núm. 04/028, de 24 de diciembre de 2004, relativa a la identificación y la inscripción de los electores.

Artículo 3

El censo electoral se formará el 31 de julio de 2017, entendiéndose que el período que transcurrirá hasta entonces abarcará todas las etapas necesarias, a saber: el anuncio de las licitaciones, la firma y la ejecución de los contratos de suministro del material electoral, la identificación y la inscripción de los electores y la exposición de las listas electorales.

Capítulo II: Secuencia de las elecciones

Artículo 4

Las elecciones presidenciales, legislativas nacionales y provinciales se celebrarán en una única secuencia.

Las elecciones locales, municipales y urbanas se celebrarán simultáneamente a las tres primeras si se dispone de medios técnicos y financieros para ello.

Las Partes recomiendan al Gobierno que ponga a disposición de la CENI los medios financieros y logísticos necesarios para celebrar todas las elecciones mencionadas siguiendo el calendario establecido.

Capítulo III: Calendario electoral

Artículo 5

Teniendo en cuenta los plazos establecidos para la constitución del nuevo censo electoral, la preparación de las diferentes elecciones simultáneas y la celebración de estas, las Partes acuerdan el siguiente calendario global:

- a) Constitución del nuevo censo electoral el 31 de julio de 2017;
- b) Convocación de las elecciones el 30 de octubre de 2017, una vez promulgada la ley sobre el reparto de los escaños;
- c) Tras la convocación de las elecciones, la CENI preparará y celebrará las elecciones a Presidente de la República y diputados nacionales y provinciales en un plazo de seis meses. No obstante, para asegurarse de que se ajusta a ese plazo deberá evaluar su labor, en colaboración con el Comité de Seguimiento, y, en función de los resultados de esa evaluación, hacer los ajustes correspondientes;
- d) Las elecciones locales, municipales y urbanas se celebrarán simultáneamente a las tres primeras si se dispone de medios técnicos y financieros para ello. Si no fuera posible, se celebrarán a más tardar seis meses después de las tres primeras, plazo que se podrá prorrogar una vez.

Capítulo IV: Medidas de fomento de la equidad y la transparencia del proceso electoral

Artículo 6

Con objeto de velar por que el proceso electoral sea equitativo y transparente para todos los ciudadanos congolese y de reforzar los instrumentos jurídicos y normativos vigentes, las Partes acuerdan lo siguiente:

- a) Todas las corrientes de pensamiento tendrán acceso garantizado a los medios de comunicación públicos;
- b) Los medios de comunicación privados habrán de cumplir su obligación de servir al interés público;
- c) Los partidos políticos y otros agentes sociales habrán de enviar a todos los colegios electorales testigos y observadores capacitados para que participen en las fases más importantes del proceso electoral, y la CENI y demás autoridades competentes tendrán la obligación de facilitar este ejercicio;
- d) La ley electoral se aplicará rigurosamente para combatir el fraude y todo tipo de violencia vinculada al proceso electoral;
- e) Se identificará a los desplazados internos y se harán las gestiones pertinentes para garantizar su inscripción y facilitar que voten, sin perjuicio de las medidas necesarias para acelerar su retorno a su lugar de residencia habitual;
- f) Se reforzará el marco de cooperación permanente entre la CENI y las Partes y se intentará alcanzar un consenso antes de adoptar cualquier decisión importante;
- g) Se modificará la ley electoral con miras a tener en cuenta, principalmente, las cuestiones de género y la perspectiva de las personas con discapacidad.

Artículo 7

Se publicará un comunicado en el que se expondrán los recursos financieros asignados a la CENI.

Capítulo V: Protección del proceso electoral

Artículo 8

Tras hacer un diagnóstico general y profundo de los principales problemas y desafíos relativos a la protección del proceso electoral, las Partes recomiendan las siguientes medidas clave:

I. Medidas dirigidas al Gobierno

- a) Actualizar el Decreto 05/026, de 6 de mayo de 2005, relativo al plan operacional de protección del proceso electoral, y dotar al Comité Directivo de los medios necesarios para cumplir mejor su misión;
- b) Poner en práctica urgentemente mecanismos de control de las actividades de las organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como internacionales, de conformidad con la legislación vigente;
- c) Velar por el carácter apolítico de la administración pública, la policía nacional y los servicios de seguridad;
- d) Restablecer el registro civil para velar por que el proceso electoral se celebre efectiva y regularmente.

II. Medidas dirigidas a la CENI

- a) Fomentar la sensibilización de la población sobre el proceso electoral y otras cuestiones relativas a las elecciones conjuntamente con las Partes en el proceso tanto a nivel nacional y provincial como local;
- b) Sensibilizar a los congolese que se encuentren en el extranjero sobre el proceso electoral;
- c) Aumentar el número de funcionarios electorales y formarlos procurando promover la representación de las mujeres y los jóvenes;
- d) Dotar de medios adecuados y suficientes a los funcionarios que participen en la protección de las elecciones;
- e) Aumentar el número de oficinas de inscripción y colegios electorales y ubicarlos de forma que el acceso de la población a ellos sea equitativo y lo más amplio posible;
- f) Proteger el transporte de las papeletas y de todo material electoral sensible;
- g) Alentar y ayudar en la medida de lo posible a los partidos políticos y los candidatos independientes a formar debidamente a los testigos que envíen a los colegios electorales;

h) Velar por que los funcionarios de la CENI cobren sus primas oportunamente y firmen una declaración de compromiso;

i) Implicar a la autoridad tradicional y las confesiones religiosas en las iniciativas de sensibilización de las comunidades sobre las actividades de inscripción y votación;

j) Implicar a las embajadas y a los responsables de las comunidades organizadas congoleesas en las iniciativas de sensibilización y las actividades de identificación, inscripción y votación;

k) Tener en cuenta las necesidades específicas de los grupos vulnerables, en particular las personas con movilidad reducida, los invidentes, los albinos, los ancianos y las embarazadas, en el momento de la inscripción y la votación, y concederles acceso prioritario;

l) Permitir que los invidentes acudan acompañados de un guía de confianza que les ayude a votar al candidato de su elección.

III. Medidas dirigidas a los partidos políticos

a) Formar a los militantes en materia electoral y sensibilizarlos sobre el civismo;

b) Firmar y respetar el Código de Conducta;

c) Comprometerse a respetar los resultados de las urnas y demostrar cortesía electoral;

d) Velar por que las mujeres y los jóvenes estén representados de manera efectiva en las listas de candidatos.

IV. Medidas dirigidas a las autoridades tradicionales y las confesiones religiosas

a) Implicarse en la sensibilización de la población sobre el proceso electoral procurando respetar al mismo tiempo el carácter apolítico e imparcial propio de ellas;

b) Ayudar a la CENI, si fuera necesario, a identificar a las personas en el momento de la inscripción;

c) Promover la cohabitación pacífica de diversas comunidades.

V. Medidas dirigidas a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

a) Prestar asistencia al Gobierno en la capacitación de los efectivos destinados a la protección de las elecciones;

b) Proporcionar a la CENI los medios logísticos y técnicos necesarios para que el proceso electoral se desarrolle satisfactoriamente;

c) Velar por que se apliquen las demás disposiciones pertinentes de la resolución 2277 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

VI. Medidas dirigidas al Consejo Superior de Medios Audiovisuales y Comunicación

- a) Asegurar que todas las Partes tengan acceso a los medios de comunicación públicos en igualdad de condiciones;
- b) Garantizar la libertad de expresión;
- c) Velar por que los periodistas, incluidos los corresponsales de la prensa extranjera destinados en la República Democrática del Congo, respeten la deontología y la ética propias de su trabajo;
- d) Sancionar a los medios de comunicación que inciten al odio.

VII. Medidas dirigidas a la sociedad civil

- a) Mantener una postura apolítica;
- b) Apoyar el consenso para lograr que las elecciones sean pacíficas, creíbles y transparentes;
- c) Promover la educación en aras de la paz y la no violencia;
- d) Preparar a la población mediante la concienciación y sensibilización sobre cuestiones electorales;
- e) Difundir los textos jurídicos y el Código de Conducta;
- f) Observar las elecciones e informar imparcialmente.
- g) Elaborar análisis objetivos sobre todas las cuestiones electorales.

Capítulo VI: Seguridad de las personas y los bienes en todo el territorio nacional

Artículo 9

Las Partes constatan que existen diversas amenazas a la seguridad de los ciudadanos en todo el país que podrían repercutir negativamente en su capacidad de ejercer sus derechos electorales. Entre ellas cabe mencionar las siguientes:

- a) Los grupos armados tanto locales como extranjeros;
- b) La proliferación y la circulación incontrolada de armas de fuego;
- c) La persistencia de la delincuencia, incluida la delincuencia organizada urbana;
- d) Los actos de ciertos elementos insubordinados de las fuerzas de seguridad nacionales;
- e) Los jóvenes desempleados y delincuentes;
- f) Los conflictos relativos a los límites de los parques y las reservas naturales que existen entre el Instituto Congolés para la Conservación de la Naturaleza y las comunidades ribereñas;

- g) Cuestiones humanitarias, en particular la gestión de los desplazados internos;
- h) La delincuencia económica, incluidos la explotación ilícita de los recursos naturales y el blanqueo de dinero, favorecida por el tráfico de armas en las zonas afectadas;
 - i) El déficit de autoridad del Estado;
 - j) La permeabilidad de las fronteras;
 - k) La mala gestión de la cuestión migratoria;
- l) La desconfianza intercomunitaria, que da pie a conflictos entre las comunidades en varias provincias del país.

Artículo 10

A fin de remediar estos problemas y velar por la seguridad de los ciudadanos, las Partes alientan la adopción de las siguientes medidas:

- a) Neutralizar a los grupos armados tanto nacionales como extranjeros que operan en la República Democrática del Congo;
- b) Recuperar las armas objeto de tenencia ilegal;
- c) Establecer líneas telefónicas de asistencia y centros de alerta para denunciar casos de inseguridad durante el proceso electoral;
- d) Velar por que en el momento de las elecciones las fronteras del país sean más seguras;
- e) Revitalizar y acelerar los programas de desarme, desmovilización y reintegración;
- f) Reclutar más agentes de policía para reforzar el número de efectivos a fin de proteger debidamente los colegios electorales;
- g) Velar por que la administración pública esté presente de manera efectiva en todo el territorio nacional;
- h) Adoptar las medidas adecuadas para evitar la politización de los funcionarios públicos;
- i) Adoptar las disposiciones necesarias para proteger a los candidatos durante todo el proceso electoral;
- j) Identificar a los desplazados internos y devolverlos a sus lugares de origen una vez sean seguros;
- k) Crear empleo para los jóvenes con miras a evitar que se unan a los grupos armados y que sean politizados por ciertos responsables de la formulación de políticas;
- l) Conceder especial atención a las niñas y a las mujeres y los niños víctimas de la violencia, incluida la violencia sexual, y adoptar las medidas preventivas y punitivas necesarias a ese respecto;

m) Intensificar la colaboración entre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y las fuerzas de seguridad nacionales para velar por la seguridad y la protección de las personas;

n) Trasladar los campamentos de refugiados a más de 150 km de las fronteras;

o) Mejorar las condiciones sociales y profesionales del personal de seguridad y defensa;

p) Elaborar un plan especial de protección del este y el norte del país, en particular de los lugares en que la población sea continuamente víctima de secuestros y asesinatos;

q) Localizar a los extranjeros en situación irregular que se encuentren en suelo congolés y adoptar urgentemente medidas para impedir que influyan en la seguridad de las personas y los bienes en general y en el proceso electoral en particular.

Capítulo VII: Presupuesto y financiación de las elecciones

Artículo 11

Las Partes recomiendan a la CENI que elabore un presupuesto razonable para todo el proceso electoral, de conformidad con la opción elegida, y lo acompañe de un plan de ejecución que sea creíble y realista.

Artículo 12

Las Partes recomiendan al Gobierno lo siguiente:

a) Movilizar los recursos necesarios para el presupuesto de las elecciones y respetar escrupulosamente el plan de desembolso convenido con la CENI con arreglo al plan de ejecución;

b) Establecer un crédito trimestral para la CENI, de acuerdo con su plan de desembolso de fondos con que financiar todo el proceso electoral, incluida su protección;

c) Proporcionar la totalidad de los recursos necesarios para financiar las elecciones;

d) Estudiar vías y medios de racionalizar el sistema electoral para reducir los costos de las elecciones, que son excesivos.

Artículo 13

Las Partes recomiendan al Parlamento que supervise trimestralmente la utilización de los recursos presupuestarios proporcionados a la CENI.

Artículo 14

En un plazo de 20 días tras la firma del presente Acuerdo, la CENI preparará un presupuesto detallado para todo el proceso electoral y lo presentará al Gobierno.

Capítulo VIII: Código de Conducta relativo a las elecciones**Artículo 15**

Con miras a velar por que el proceso electoral se desarrolle con tranquilidad, la CENI elaborará un Código de Conducta en colaboración con las Partes en ese proceso inmediatamente después de que se constituyan las listas definitivas de candidatos a las elecciones presidenciales, legislativas nacionales y provinciales, y a las elecciones locales, municipales y urbanas.

En el Código se enunciarán los principios, compromisos y sanciones necesarios para velar por que el proceso electoral se desarrolle de manera pacífica y responsable a todos los niveles.

Artículo 16

Las Partes que participen en las diferentes elecciones se comprometerán a firmar el Código elaborado y a adherirse a él.

Capítulo IX: Instituciones de la República**Artículo 17**

Habida cuenta de que las elecciones no se han organizado en los plazos establecidos en la Constitución, y con miras a llevar a buen puerto el proceso electoral, las Partes acuerdan las disposiciones siguientes relativas a las instituciones:

- a) Con arreglo a la Constitución, el Presidente en ejercicio de la República permanecerá en funciones hasta que el nuevo Presidente electo asuma el cargo;
- b) Con arreglo a la Constitución, los diputados nacionales y provinciales, los senadores y los gobernadores y vicegobernadores provinciales permanecerán en funciones hasta que sus sucesores electos asuman el cargo;
- c) En un plazo de 21 días tras la firma del presente Acuerdo se procederá a la formación de un nuevo Gobierno de unidad nacional. Sin perjuicio de las disposiciones constitucionales y legislativas nacionales vigentes, el Primer Ministro pertenecerá a la oposición política signataria del presente Acuerdo.

Capítulo X: Medidas de fomento de la confianza**Artículo 18**

Las Partes toman nota de las medidas de reducción de las tensiones y de aumento de la confianza adoptadas por el Gobierno.

Asimismo, lo alientan a seguir esforzándose por reducir las tensiones para promover la concordia y la reconciliación nacional.

Artículo 19

Las Partes, con miras a aumentar la confianza entre ellas, se comprometen a lo siguiente:

a) Proceder a reformar la CENI en lo concerniente a los miembros designados por la oposición política de conformidad con los correspondientes procedimientos legales.

b) Reforzar el Comité de Enlace entre la CENI y los partidos políticos, así como los marcos de cooperación entre la CENI y la sociedad civil y demás asociados no estatales;

c) Mejorar los medios tecnológicos de la CENI para registrar y transmitir oportunamente los resultados de las elecciones;

d) Velar por que las mujeres participen equitativamente en las diferentes instituciones y estructuras del Estado y en las formaciones políticas, de conformidad con los instrumentos jurídicos y normativos nacionales e internacionales pertinentes, en particular el artículo 14 de la Constitución, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (2003);

e) Impulsar la representación de los jóvenes en todas las estructuras de toma de decisiones;

f) Garantizar el derecho de todos los congolese a organizar reuniones y concentraciones políticas y a participar en ellas de conformidad con la legislación, el orden público y la moral;

g) Garantizar el derecho de los medios de comunicación a denunciar toda forma de acoso, intimidación, obstaculización, amenaza o agresión física en relación con el proceso electoral, de conformidad con la legislación;

h) Respetar y proteger a los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación durante las diversas concentraciones políticas que se celebren;

i) Velar por el carácter apolítico de la administración pública, las fuerzas del orden, los servicios de información y la justicia;

j) Velar por la independencia de los miembros de la CENI;

k) Respetar estrictamente el principio de la separación de poderes;

l) Dejar de manipular a los jóvenes con fines políticos y ofrecerles espacios autónomos en que puedan aprender y consolidar sus opiniones;

m) Organizar actividades de formación para los jueces electorales;

n) Alentar a los agentes políticos y sociales a adoptar una actitud responsable y conciliadora ante los medios de comunicación y la población;

- o) Alentar al Gobierno a acelerar la implantación de la enseñanza primaria gratuita en todo el territorio;
- p) Alentar al Gobierno a abonar la deuda interna;
- q) Alentar al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para aumentar los sueldos de los funcionarios.

Capítulo XI: Aplicación y seguimiento del Acuerdo

Artículo 20

A fin de velar por la aplicación efectiva de las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes convienen en establecer un Comité de Seguimiento de la Aplicación de las Recomendaciones del Diálogo.

Artículo 21

El Comité de Seguimiento tendrá los siguientes integrantes:

- a) Siete representantes de la mayoría presidencial;
- b) Siete representantes de la oposición política;
- c) Cuatro representantes de la sociedad civil.

Los representantes de estos grupos son nombrados a título individual.

Las personalidades congoleesas que sean Partes en el diálogo recibirán su remuneración de los grupos a los que pertenezcan.

El Comité de Seguimiento celebrará su sesión inaugural un mes después de la firma del presente Acuerdo y aprobará un reglamento y un programa de trabajo que abarque todo el ciclo electoral a que se refiere el Acuerdo.

Artículo 22

El Comité de Seguimiento se ocupará de las siguientes tareas:

- a) Velar por que se siga el calendario de aplicación del Acuerdo;
- b) Informar periódicamente sobre el avance de la aplicación del Acuerdo;
- c) Interpretar las disposiciones del Acuerdo en caso de divergencia entre las Partes y conciliar las opiniones de estas al respecto;
- d) Realizar periódicamente evaluaciones del proceso electoral con la CENI y el Gobierno.

Artículo 23

Las organizaciones de los miembros del Grupo de Apoyo proporcionarán al Comité de Seguimiento el respaldo necesario para llevar a cabo su misión.

La Unión Africana, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y otras organizaciones regionales

podrán organizar misiones de evaluación del Comité de Seguimiento y del Gobierno.

Capítulo XII: Disposiciones finales

Artículo 24

El presente Acuerdo estará abierto a la firma de otras agrupaciones y partidos políticos, así como de otras organizaciones de la sociedad civil, que se comprometan a respetar todas sus disposiciones.

Artículo 25

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento en que sea firmado por las Partes en el diálogo político nacional inclusivo.

Hecho en Kinshasa el 18 de octubre de 2016

(Firmado) Edem **Kodjo**
Facilitador del diálogo político nacional inclusivo en la
República Democrática del Congo

Anexo II de la carta de fecha 20 de octubre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Comunicado de prensa del Presidente de la República del Chad y Presidente en ejercicio de la Unión Africana

El Presidente en ejercicio de la Unión Africana, Excmo. Sr. Idriss Deby Itno, Presidente de la República del Chad, acoge con beneplácito la firma del Acuerdo Político en la República Democrática del Congo.

El Presidente en ejercicio de la Unión Africana, Excmo. Sr. Idriss Deby Itno, acoge con gran satisfacción la suscripción del Acuerdo Político en la República Democrática del Congo tras la labor del diálogo político nacional inclusivo, que comenzó el 1 de septiembre de 2016.

Desea aprovechar la ocasión para felicitar calurosamente al Gobierno y a los demás agentes políticos que participaron en el proceso por su sentido del compromiso, que ha permitido, por medio de este Acuerdo, sentar las bases para la celebración de elecciones libres, democráticas y transparentes en la República Democrática del Congo.

Acoge con agrado asimismo que se haya fijado de forma consensuada una fecha para la celebración de elecciones presidenciales y legislativas y que se haya reafirmado el respeto integral de las disposiciones de la Constitución.

De igual modo, felicita cálidamente al Excmo. Sr. Edem Kodjo, facilitador nombrado por la Unión Africana, por su paciencia y su determinación, que han permitido llegar a este resultado tan importante, y a todos los miembros del grupo de apoyo al facilitador, que realizaron una valiosa contribución al desarrollo del proceso que desembocó en el Acuerdo. Desea mencionar especialmente a las Naciones Unidas, cuyo Consejo de Seguridad, por medio de su resolución 2277 (2016), permitió enmarcar el diálogo. Por otro lado, hace un llamamiento a los integrantes de la oposición que no participaron en el diálogo a unirse al consenso alcanzado de forma que se aleje de manera duradera la sombra de la crisis en el país y se aliente la dinámica de paz y desarrollo que tanto desea el pueblo de la República Democrática del Congo.

El Presidente en ejercicio reitera la disposición de la Unión Africana a acompañar a la República Democrática del Congo a lo largo del proceso conducente a la celebración de elecciones en el país.

Kinshasa, 18 de octubre de 2016

Anexo III de la carta de fecha 20 de octubre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Comunicado de prensa del facilitador, Edem Kodjo

Conclusión de la labor del diálogo político inclusivo en la República Democrática del Congo

La labor del diálogo político nacional inclusivo concluyó este martes 18 de octubre de 2016, fecha en que el Acuerdo Político fue suscrito por las Partes en el diálogo.

Seguidamente, en la ceremonia de firma pronunciaron discursos el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana y el Representante Especial Adjunto del Secretario General de las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo, tras lo cual formuló la declaración de clausura el facilitador, Sr. Edem Kodjo.

En opinión del Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, el Embajador Smaïl Chergui, el compromiso sentará las bases para lograr la paz duradera en la República Democrática del Congo.

El Representante Especial Adjunto del Secretario General para la República Democrática del Congo, Sr. David Gressly, instó a todos los congolese a sumarse al impulso creado por el Acuerdo y a obrar en aras del interés general para conseguir que las elecciones fueran creíbles, pacíficas y acordes a la Constitución.

Por su parte, el Sr. Edem Kodjo subrayó que el Acuerdo era un documento y un compromiso de los congolese que reflejaba el deseo de estos y había sido firmado por ellos. No obstante, advirtió que se había de considerar que la firma era el punto de partida de la etapa más importante, en que habría que trasladar a la práctica las disposiciones del Acuerdo. “El consenso que han logrado en esta sala debe ser duradero, y no provisional”, señaló, y pidió además que el Acuerdo se aplicara de manera efectiva.

De hecho, según el Sr. Edem Kodjo, la belleza de las fórmulas lingüísticas de un acuerdo o su sofisticación en materia jurídica importan poco si sus disposiciones no se ponen en práctica. Como conclusión, señaló lo siguiente: “Los tomo a todos como testigos. Deben llevar el proceso a buen término”.

Kinshasa, 18 de octubre de 2016